



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1

40520 – Ayllón – Segovia

Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 7 DE MARZO DE 2012.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. Sonia Palomar Moreno

CONCEJALES:

D. Miguel Gomez Arnanz

D^a. Mónica Lozano Atienza

D. Martín Olivares Martínez

D. César Buquerín Barbolla

D. Teodoro Nieto Antón

D. Alberto Navas Sanz

D^a. Rocío Barbolla Agueda

D. Pablo Casas Nieto

SECRETARIO

D. Agustín Cerezo Estremera.

En Ayllón, a siete de marzo dos mil doce, siendo las veinte horas y treinta minutos, se reúne el Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial al objeto de celebrar **Sesión ORDINARIA Plenaria**, en Primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto la Señora Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno, y asisten los Señores Concejales conforme ha sido señalado en el encabezamiento.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Agustín Cerezo Estremera.

Abierto el acto público por la Presidencia y una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia, necesario para que pueda ser iniciado, se procede a debatir el siguiente Orden del Día:

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE
8 DE FEBRERO DE 2.012.**

La Presidencia pregunta, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión de 8 de marzo de 2.012, que les ha sido remitida con la convocatoria del Pleno.

Sometida a su aprobación por el Pleno el acta de la sesión de 8 de febrero de 2012, por unanimidad con los nueve votos a favor de los concejales presentes, queda aprobada conforme ha sido redactada por Secretaría.

II.- Acuerdos Resolutivos:



II.-1º.- ADOPCIÓN ACUERDO APROBACIÓN REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO EN EL MUNICIPIO DE AYLLÓN.-

Desde diversas áreas del Ayuntamiento de Ayllón, se ha considerado la necesidad de que exista por parte de la ciudadanía una permanente colaboración con la institución que representa su Ayuntamiento. También se ha valorado la conciencia social de una latente y creciente responsabilidad social de los ciudadanos, que a veces individualmente, pero, sobre todo, por medio de organizaciones basadas en la solidaridad y el altruismo, desempeñan un papel cada vez más importante en el diseño y ejecución de actuaciones dirigidas a la satisfacción del interés general y especialmente en la erradicación de situaciones de marginación y a la construcción de una sociedad solidaria en la que todos los ciudadanos gocen de una calidad de vida digna.

La acción voluntaria se ha convertido hoy en día en uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil en el ámbito social y, como consecuencia de ello, reclama un papel más activo que se traduce en la exigencia de mayor participación en las políticas públicas sociales.

Esta participación de los ciudadanos y de los grupos en los que éstos pudieran estar integrados, está reconocida expresamente en nuestra Constitución y, en razón de la misma, éstos están obligados a promover, impulsar y proteger los poderes públicos, garantizando además, la libertad de los ciudadanos a expresar su compromiso solidario.

El Ayuntamiento de Ayllón en base a todo lo antedicho, considera imprescindible instaurar la figura del voluntariado municipal en Ayllón, como elemento esencial y de valor insustituible en el desarrollo de labores sociales y de colaboración permanente con sus ciudadanos, por todo lo cual desea poner en marcha un programa de creación e impulso municipal denominado "VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE AYLLÓN", para lo que se redacta el siguiente reglamento de funcionamiento sujeto a la normativa existente al respecto contenidas en la Ley 6/1996 de 15 de enero.

Por D^a. Sonia Palomar Moreno se realiza una explicación de los motivos por los cuales se considera necesario aprobar el Reglamento del Voluntariado, como son la colaboración que realizan personas de forma desinteresada en la Residencia de Ancianos, en casos de necesidad, en la apertura del Obispo Velloso fuera del horario oficial, o las tareas que realizan Benito y Mariano, todas ellas sin remuneración

Procediéndose a dar lectura a la propuesta de Alcaldía siguiente:

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación del Reglamento regulador del Voluntariado municipal de Ayllón.

Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de diciembre de 2.011, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación del Reglamento regulador del Voluntariado municipal de Ayllón.

Visto el proyecto del Reglamento regulador del Voluntariado municipal de Ayllón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local realiza la siguiente PROPUESTA de Acuerdo:



PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Voluntariado municipal de Ayllón, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

DEBATE

El Concejal D. Alberto Navas Sanz, manifiesta que hasta ahora las actividades de los voluntarios como en la Fiesta del Ayllón Medieval, se han visto protegidos por el seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento en casos concretos de incidencias puntuales y le preocupa que el nuevo Reglamento del Voluntariado sea excluyente, para el resto de actividades, si no se tiene el régimen de voluntario.

Responde al Alcaldesa que el seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento seguiría respondiendo, en caso de accidentes dentro de los eventos del Ayllón Medieval o de otros en los que el Ayuntamiento figura como organizador.

Explicando a continuación que ha tenido ofertas de trabajar en la Guardería Infantil pero que no ha querido aceptarlas mientras no estuviera regulado el tema del voluntariado, ya que se pueden producir problemas, que ahora con el seguro que tiene que suscribir el Ayuntamiento dando de alta a los voluntarios en cada programa se evitarían los posibles riesgos.

Se da lectura por el Secretario a lo dispuesto en el Reglamento del Voluntariado en su **Artículo 6.4.- Del Seguro.** *El Ayuntamiento de Ayllón, viene obligado a realizar un seguro específico par lo participantes en el programa que incluirá garantías por asistencia médica, enfermedades, accidentes y responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras persona. El "VOLUNTARIO MUNICIPAL, tendrá derecho en todo momento de forma nominal al alta en dicho seguro y al conocimiento y contenidos del mismo durante el tiempo que desarrollen su colaboración.*

Interviene el Concejal D. Teodoro Nieto Antón, exponiendo que en el caso de la Biblioteca municipal, en la que han trabajado algunos colaboradores de manera voluntaria, puede llegar a pasar que alguien sufra un accidente y al no estar dado de alta fuera posible una denuncia contra el Ayuntamiento, cosa que se evitaría una vez este en vigor el Reglamento del Voluntariado y los colaboradores trabajen con seguro aunque sin cobrar.

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía esta resultó aprobada por unanimidad, con el voto a favor de los nueve Concejales, que forman la Corporación Municipal.



II.-2º.- ADOPCIÓN ACUERDO APROBACIÓN REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL MUNICIPIO DE AYLLÓN.-

El Ayuntamiento de Ayllón, considera necesario aprobar un Reglamento de Honores y Distinciones Oficiales, en virtud del cual se premiarán los servicios extraordinarios, méritos relevantes y especiales realizados por personas naturales o jurídicas de cualquier índole, así como para testimoniar el afecto y gratitud del Excmo. Ayuntamiento de Ayllón, representante de la población de este municipio, hacia personajes ilustres y/o instituciones que se hayan destacado o destaquen de manera ostensible en la defensa del buen nombre, de la imagen y de los intereses de esta Villa o su ciudadanía.

En virtud de esta norma, se distinguirían conductas y/o actividades que, de manera destacada y brillante, hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del municipio y de sus habitantes en cualesquiera de las actividades humanas en su más amplia y digna afección.

Para la aplicación de lo dispuesto en este Reglamento, el excelentísimo Ayuntamiento de Ayllón deberá tener en cuenta criterios de medida, racionalidad, objetividad y estricta justicia, evitando conductas y actuaciones que lleguen a desnaturalizar la finalidad que persigue.

Procediéndose a continuación por la Alcaldía a dar lectura a la siguiente **PROPUESTA:**

Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de febrero de 2.012, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento municipal reguladora de Honores y Distinciones

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales y esta Alcaldía, de Ordenanza municipal reguladora de Honores y Distinciones, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2.012.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de Honores y Distinciones, con la redacción que consta en su expediente.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

DEBATE



El Concejal D. Alberto Navas Sanz, expone que le parece una regulación muy original cuando hay otras ordenanzas con problemas que no se tocan desde hace tiempo como la Ordenanza del agua.

Le contesta la Alcaldesa que hace falta regular cosas nuevas que hasta ahora no se habían tratado como este Reglamento, y otros como la Ordenanza de vertidos, la regulación del tráfico en el casco urbano, añadiendo que la Ordenanza del agua está bien.

Manifestando D. Alberto Navas Sanz, como portavoz del Grupo Socialista que este Reglamento tiene un carácter institucional y considera que su aprobación requiere que fuera por consenso y de manera unánime, no traerlo directamente al Pleno para su aprobación. Añadiendo que en los tiempos que corren de dificultades le parece postizo e inoportuno.

La Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno, responde que el Reglamento no contiene ninguna regulación específica y es una copia de uno de los muchos Reglamentos que han aprobado muchos Ayuntamientos y que son prácticamente todos iguales, miraron entre otros el del Ayuntamiento de Baena, no conteniendo ninguna especificidades.

Insistiendo el Concejal D. Alberto Navas Sanz, que esto no es un tema de gestión y que tiene el Reglamento un carácter marcadamente institucional y debería ser consensuado, para que estuviera blindado y no venga otra corporación y pueda anular la ordenanza.

Reitera la Sra. Alcaldesa, que el Reglamento es un modelo y que simplemente regula que honores y distinciones habrá, y como, cuando y por que se conceden, y que dentro de esta sesión se pueden hacer alguna modificación sobre el texto propuesto si tiene alguna sugerencia sobre el modelo que se le ha facilitado y ha leído.

El Concejal D. Teodoro Nieto Antón, explica que se han examinado varios modelos de Ayuntamientos de Andalucía y del Norte de España y que todos son muy similares.

VOTACIÓN

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía esta resultó aprobada, con el quórum de mayoría absoluta con siete votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y uno de D. Pablo Casas Nieto (PSOE), y con la abstención de D. Alberto Navas Sanz (PSOE), y el voto en contra de D^a. Rocío Barbolla Agueda (PSOE).

II.-3º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES C/ DEL MOLINO Nº 19 DE AYLLÓN.-

De acuerdo con lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; y en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por los que se establece que al Pleno, le corresponde la atribución de la aprobación inicial del planeamiento general, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros,

Considerando que la Comisión Informativa de Urbanismo se reunió en sesión



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 – Ayllón – Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2012, por la Alcaldía se da lectura al dictamen emitido por ésta, aprobado por unanimidad de sus miembros presentes y que literalmente dice:

Habiéndose presentado por D. Miguel San Román Calvar, solicitud de fecha 21 de abril de 2.010, con el fin de tramitar la modificación puntual de las Normas Urbanísticas de Ayllón.

Visto que se emitió informe por el Arquitecto Municipal de fecha 7 de octubre de 2.010, que solicita se recabe informe a la C.H. del Duero por hallarse la parcela cerca del Río Aguijejo.

Visto que por la Confederación Hidrográfica del Duero, se emitió informe favorable de fecha 9 de junio de 2.011, registro de entrada nº 1185, respecto a la modificación puntual de las NNSSMM.

Visto que se emitió informe por el Arquitecto Municipal de fecha 27 de julio de 2.010 y nº Registro de Entrada 1519, que recoge las deficiencias detectadas, se le solicita por oficio de 28 de julio de 2.011, que subsane tales deficiencias.

Visto que previamente a la aprobación inicial, se recabaron informes por el Ayuntamiento de Ayllón a las siguientes Administraciones:

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, escrito nº 2488 del Registro de Salida de 4 de noviembre de 2.010.

JUNTA CASTILLA Y LEON, Servicio Territorial de Fomento, escrito nº 1589 del Registro de Salida de 22 de octubre de 2.011.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA, escrito nº 1588 del Registro de Salida de 22 de octubre de 2.011.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO, escrito nº 1645 del Registro de Salida de 21 de octubre de 2.011.

MINISTERIO DE FOMENTO, escrito nº 1869 del Registro de Salida de 19 de diciembre de 2.011.

JUNTA CASTILLA Y LEON, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, escrito nº 1870 del Registro de Salida de 19 de diciembre de 2.011.

JUNTA CASTILLA Y LEON, Area de Protección Ciudadana, escrito nº 88 del Registro de Salida de 26 de enero de 2.012.

Habiéndose recibido los siguientes informes:

*Diputación Provincial de Segovia, escrito con Registro de Entrada nº 2307, de 21 de noviembre de 2.011, informando que la modificación no afecta a carreteras Provinciales y el Servicio de Asistencia Municipios, han emitido informe con carácter orientativo en el que se detalla **"que dado que la modificación afecta a espacios libres públicos deberá cumplirse lo prescrito en el artículo 172, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León."***

Servicio Territorial de Fomento, escrito con Registro de Entrada nº 2477, de 19 de diciembre de 2.011, comunicando acerado de la Comisión de 12 de diciembre de 2.011, en el que se comunica que deben modificarse planos y justificar cumplimiento del RUCYL.

Subdelegación del Gobierno, escrito con Registro de Entrada nº 65, de 17 de enero de 2.012, informando que la modificación de las NNSSMM, no afectan a la



infraestructura energética básica, por lo que no es necesario recabar informe a las empresas prestadoras de servicios.

Delegación Territorial de la JCYL, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, escrito con Registro de Entrada nº 190, de 2 de febrero de 2.012, comunicando acerado de la Comisión de 12 de diciembre de 2.011, en el que se informa favorablemente la modificación.

Habiéndose aportado por D. Miguel San Román Calvar con fecha 16 de enero de 2.012, registro de Entrada nº 76 la documentación requerida por la Comisión Territorial, de Urbanismo.

Por todo ello se realiza la siguiente **Propuesta de DICTAMEN:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ayllón, **Calle del Molino nº 19 de Ayllón.**

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y se anunciará, además, en el diario El Adelantado de Segovia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas indicadas en los apartados a), b), c) y j) del Artículo 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 227/2001, de 28 de enero por el que se aprueba el reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en todo el territorio afectado por la modificación del régimen urbanístico vigente en el sector afectado por la modificación de la NNSSMM.

La duración de la suspensión será hasta la aprobación definitiva del Planeamiento y de un máximo de dos años.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Notificar a quienes hubieran solicitado licencias con anterioridad al presente Acuerdo, la suspensión de las mismas, indicando su derecho a indemnización por los gastos realizados en concepto de proyectos y tasas.

Después de diversas deliberaciones, se acordó por unanimidad con los tres votos a favor de D^a. Sonia Palomar Moreno, D. César Buquerín Barbolla, y D. Pablo Casas Nieto, dictaminar favorablemente la propuesta de la Alcaldía referida a la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales del Municipio de Ayllón, "Parcela situada C/ del Molino nº 19", para someter el presente dictamen a la aprobación del Pleno de la Corporación.

VOTACION

Sometida a votación el precedente dictamen de la Comisión de Urbanismo, por mayoría absoluta queda aprobada inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ayllón, Calle del Molino nº 19 de Ayllón, por unanimidad, con el voto a favor de los nueve Concejales, que forman la Corporación Municipal.



II.-4º.- ADOPCIÓN ACUERDO ENAJENACIÓN FINCA URBANA, PARCELA Nº 22 DEL CAMINO DE SALDAÑA Y APROBACIÓN PLIEGO CLÁUSULAS PROCEDIMIENTO ABIERTO.-

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento dos solicitudes por parte de dos empresarios de este Municipio en las que se insta al Ayuntamiento a enajenar en procedimiento público la parcela del Ayuntamiento sita en el Camino de Saldaña, nº 22 (parcela catastral 7449106VL6874N0001RO), al objeto de poder realizar una ampliación de su negocio.

Considerando que, esta parcela no tiene, en la actualidad, un interés especial para el Ayuntamiento que fundamente una negativa por parte del Consistorio a las solicitudes realizadas, puesto que, ahora mismo, no se encuentra destinada a ninguna finalidad, en su conjunto es un solar sobre que, a medio plazo, no hay previsión de uso dotacional o para instalar algún tipo de equipamiento sobre dicho terreno.

Considerando, además, que dicha parcela se encuentra ubicada en el denominado Polígono Agrícola Ganadero, pendiente de un desarrollo urbanístico que se está tramitando actualmente en este Consistorio. Que como resultado de la aprobación de dicho desarrollo, este Ayuntamiento contará en dicho sector con una serie de terrenos que, tendrán un uso futuro dotacional y/o para la instalación de equipamientos.

Considerando que, ante la actual situación económica, la prioridad para este Ayuntamiento debe ser favorecer todo ánimo emprendedor y apoyar las iniciativas que supongan favorecer las condiciones para la instalación y la creación de empresas, o en este caso, la ampliación, que pueden, fácilmente, redundar en la creación de empleo en el municipio de Ayllón.

Considerando, además, que la mala coyuntura económica no es ajena para el Ayuntamiento de Ayllón y que, ante una situación tan adversa resulta interesante que el Ayuntamiento cuente con fondos propios que deben ir destinados a la financiación de la parte que el Ayuntamiento de Ayllón deba afrontar con respecto de las inversiones que se realicen en el municipio, es decir, que los ingresos que pudieran derivarse de la enajenación deben de estar afectados al presupuesto de inversión.

Procediéndose a continuación por la Alcaldesa a dar lectura a la siguiente **PROPUESTA:**

Visto que con fecha 9 de febrero de 2.012 se emitió Informe por la Arquitecto Municipal, realizando la descripción de la finca urbana y valorándola en el precio de 31.259,83 euros.

Visto que con fecha 9 de febrero de 2.012, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 9 de febrero de 2.012 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.



Visto que con fecha 29 de febrero de 2.012, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **PROPONGO AL PLENO el siguiente acuerdo:**

PRIMERO. Proceder a la enajenación del Suelo Urbano Camino de Saldaña nº 22, parcela catastral nº **7449106VL6874N0001RO**, **finca nº 115 del polígono 2**, aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, para enajenar el bien, convocando su licitación.

SEGUNDO. Dar cuenta a la Diputación Provincial de Segovia de la enajenación a realizar, conforme a lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la enajenación del Bien Patrimonial Parcela Camino Saldaña nº 22, **finca nº 115 del polígono 2**, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

CUARTO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Segovia* y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

DEBATE

Por el Concejal D. Alberto Navas Sanz, se anuncia el voto de abstención, solo por que en el escrito leído por la Alcaldesa, la motivación de vender sea la petición de dos empresarios cuyo éxito dependa de que ponga a su disposición una parcela y por los siguientes motivos:

- 1º.- Por que son contrarios a la despatrimonialización del Ayuntamiento.
- 2º.- Por destinar el precio de venta al presupuesto del ejercicio del año 2.012, que no está todavía aprobado.
- 3º.- Por que la Ley exige que se venda suelo cuando haya necesidad de esos ingresos, y eso no está acreditada la vinculación al estar con el Presupuesto Prorogado.

Responde la Alcaldesa que no cree que sea para favorecer a nadie, pero el Ayuntamiento debe tender a realizar acciones que favorezcan el ánimo emprendedor de los empresarios que pretenden ampliar su negocio y crear empleo. Y que ella no ha expresado que la viabilidad de ningún negocio dependa de la compra de la parcela, pero si que lo han propuesto los interesados por considerar que beneficiaría a sus negocios.

Añadiendo D^a. Sonia Palomar Moreno, que la enajenación se convoca siendo el precio el que va a determinar el adjudicatario, por lo que cualquiera puede concurrir, y en cuanto a los ingresos se destinarán a inversiones, para cubrir la parte de la aportación municipal a las subvenciones que se concedan al Ayuntamiento.

El Concejal D. Alberto Navas Sanz, afirma que se lleva una línea trabajo de vender y vender desde la última legislatura, y así llegará el momento en que no hay nada que vender.



El Concejal D. César Buquerín Barbolla, manifiesta no estar de acuerdo con la opinión de D. Alberto Navas Sanz, de que vender sea un problema, ya que se puede vender algún bien para obtener ingresos como hace cualquier empresa privada, añadiendo que otros bienes sería mejor venderlos como algunos edificios municipales, por que no ocasionan mas que gastos al Ayuntamiento, aunque tampoco es partidario de despatrimonializar al Ayuntamiento.

Interviene el Concejal D. Pablo Casas Nieto, para manifestar que se tomó el acuerdo de vender algunos edificios y no se ha hecho y ahora habrá casi que regalarlos.

VOTACION

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía esta resultó aprobada, con el quórum de mayoría absoluta con seis votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y tres abstenciones de los Concejales del Grupo socialista.

II.-5º.- ADOPCIÓN ACUERDO CESIÓN TERRENOS A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA INSTALACIÓN DE SILO DE SAL, PARA MEJORA DE LA VIALIDAD INVERNAL CARRETERAS COMARCALES.-

Explica la Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno, que hace un mes visitó el Ayuntamiento un empleado del Servicio Territorial de Fomento, interesándose por una finca municipal para instalar un Silo de Sal, para el mantenimiento de las carreteras comarcales de la zona, habiéndole acompañado el Concejal D. Teodoro Nieto Antón, hasta la finca que consideraba mas adecuada, que está en la margen izquierda de la carretera, junto al pueblo de Francos.

Procediéndose a continuación por la Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno a dar lectura a la siguiente **PROPUESTA:**

Visto que con fecha 28-2-2012, se acreditó por este Ayuntamiento la posibilidad y conveniencia de proceder **cesión de uso de 900 m2** del inmueble, del propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en Francos, **finca rústica 5173 polígono 103**, de este Municipio, a la Junta de Castilla y León condicionado al cumplimiento de determinados fines de interés general como es la instalación de un silo de Sal para vialidad invernal en carreteras comarcales.

Visto que con fecha 28-2-2012, se adjuntó al expediente certificado del Inventario de Bienes relativo a dicho bien.

Visto que con fecha 28-2-2012, se emitió por los Servicios Técnicos informe acerca del valor del bien a ceder y sobre la singularidad de la operación.

Visto que con fecha 29-2-2012, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la cesión de uso en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 29-2-2012, y de conformidad con la Providencia de Alcaldía, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe de la cesión de uso asciende a



270 euros y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto que por Resolución de Alcaldía, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad del contrato, determinando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como las peculiaridades del bien, y la limitación de la demanda.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Artículo 49. 2, ñ) de la Ley de Bases de Régimen, Local se propone adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la cesión de uso directa y gratuita de **900 m2** del inmueble, ubicado en Francos, **finca rústica 5173 polígono 103**, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, para fines de interés general, en la zona limítrofe a la Carretera Sg-145, en el punto kilométrico 6.

SEGUNDO. Ofertar a la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Fomento, **cesión de uso de 900 m2** del inmueble, del propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en Francos, **finca rústica 5173 polígono 103**, condicionado al cumplimiento del fin de interés general como es la instalación de un silo de Sal para vialidad invernal en carreteras comarcales, instalaciones que revertirán al patrimonio municipal una vez se deje de usar los terrenos para el fin al que se destinan.

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía esta resultó aprobada por unanimidad, por mayoría absoluta, conforme exige el artículo 47. 2, ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, con el voto a favor de los nueve Concejales, que forman la Corporación Municipal.

II.-6º.- CESIÓN DE TERRENO DE LA FINCA SITA EN LA C/ SAN JUAN Nº 21 AL AYUNTAMIENTO, PARA SU INCORPORACIÓN A LA C/ FUENTE DEL CUERNO.-

Por la Alcaldesa se informa que el Concejel D. Teodoro Nieto Antón, deberá de abstenerse en el presente asunto por tener interés en el mismo.

Informando el Secretario que el deber de abstención del Concejel viene dado por su parentesco con Dª. Ruth Nieto Astarloa, representante y apoderada de la empresa FASNI S.A., por lo que deberá de abandonar el salón de sesiones mientras se delibera sobre el asunto. (Artículos 76 LBRL y 96 ROFRJEL).

Procediéndose a continuación por la Alcaldesa Dª. Sonia Palomar Moreno a dar lectura a la siguiente **PROPUESTA:**

Considerando que con fecha 24-2-2012, por parte de Dª. Ruth Nieto Astarloa, se ofreció a este Ayuntamiento la posibilidad de ceder el bien de su propiedad, porción de terreno de **26,97 metros cuadrados de la finca catastral nº 9055604VL6885N0001PU, sita en la C/ San Juan nº 21 de Ayllón**, con objeto de que pase a formar parte de la vía pública C/ Fuente del Cuerno de Ayllón, propiedad del Ayuntamiento de Ayllón, como dominio público.



Visto que se emitió informe favorable por la Arquitecto Municipal, sobre la segregación de los 27,97 m² y su cesión al vial público, con registro de entrada nº 322, de 24 de febrero de 2.012, e informe del aparejador Municipal sobre la además valoración del bien en 4.315,20 euros, sin que pueda suponer un gravamen la cesión del bien al Ayuntamiento, puesto que es gratuita.

Visto que con fecha 23-2-2012, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la aceptación de la cesión.

Visto que con fecha 29-2-2012, se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el valor del bien respecto al Presupuesto municipal vigente.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 29-2-2012, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aceptar por el Ayuntamiento la cesión del bien terreno de 26,97 metros cuadrados de la finca catastral nº 9055604VL6885N0001PU, sita en la C/ San Juan nº 21 de Ayllón, propiedad de FASNI S.A., con objeto de que pase a formar parte de la vía pública C/ Fuente del Cuerno de Ayllón, propiedad del Ayuntamiento de Ayllón, como dominio público, aceptando el cedente el compromiso de sufragar los gastos que se deriven de la urbanización de esa parte de la C/ Fuente del Cuerno de Ayllón.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al propietario, a fin de que se formalice la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y D^a Ruth Nieto Astarloa, como representante y apoderada de FASNI S.A., y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.

TERCERO. El presente Acuerdo, se elevará a escritura pública, se inscribirán en el Registro de la Propiedad y se anotará el Inventario de bienes de la Entidad en el apartado correspondiente.

CUARTO.- Que se proceda a la ratificación de este acuerdo por el Pleno, una vez que se haya procedido a conceder la oportuna licencia de segregación del terreno por la Alcaldía.

DEBATE

Por el Concejal D. Alberto Navas Sanz, se manifiesta que está de acuerdo con que se ceda el bien y se amplíe la calle en beneficio de todos, pero que están obligados a exigir que se dé cumplimiento de la legalidad vigente.

Afirmando a continuación que la modificación del vial exige de la tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico, que señala la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento, y siendo un propietario privado debería ser un Estudio de Detalle, de forma que se segregue la parcela, se ceda y se urbanice. Reiterando en que esta de acuerdo con el fondo del asunto pero en contra del procedimiento técnico, por que la alineación no será conforme hasta que no se aprueben las previsiones del Avance de las NNUUMM.



Al Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno, considera que el procedimiento empleado es el adecuado conforme a los informes técnicos que constan en el expediente.

Dándose lectura por el Secretario a lo dispuesto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el artículo 131 en el que se define el objeto de los Estudios de Detalle, y el artículo 131 y 127, en los que se concreta cuales son las determinaciones de ordenación detallada de los Estudios de Detalle.

VOTACION

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía esta resultó aprobada, con el quórum de mayoría absoluta con cinco votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y tres abstenciones de los Concejales del Grupo socialista.

III.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

III.- 1º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del ROF, la Sra. Alcaldesa, da cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones que ha adoptado desde la última Sesión Ordinaria del Pleno, cuya copia ha sido entregada a todos los Concejales con la convocatoria de la sesión, dándose el Pleno por enterado de los Decretos de Alcaldía, que van desde el número 15 de 2 de febrero de 2.012, al número 32 de uno de marzo de 2.012.

IV.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Seguidamente, por la Sra. Alcaldesa y en virtud de lo preceptuado en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que proponer al Pleno la inclusión en el Orden del Día de algún nuevo punto que, por razones de urgencia, se estime conveniente incluir.

No formulándose ninguna por los dos grupos políticos de la Corporación Municipal.

V.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Se informa por la Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno, al pleno de los siguientes asuntos:

CIERRE DE LOS EJERCICIOS 2008 – 2009 Y 2010.

Se informa que los servicios administrativos del Ayuntamiento han finalizado toda la documentación contable de los ejercicios pendientes de aprobación y que esperamos que en esta semana podamos aprobar las liquidaciones por Decreto.

Si el Decreto no se ha emitido aún es porque hay problemas con el programa informático y en la Diputación Provincial de Segovia nos dan errores que hay que resolver, pero se trata de un problema informático que no tiene que ver con la elaboración de la contabilidad.



En breve, convocaremos las comisiones necesarias para la aprobación de las cuentas generales y los cierres definitivos de los ejercicios, trámite que nos permitirá cerrar los ejercicios con todas las garantías jurídicas y sin que exista la posibilidad de que el Tribunal de Cuentas nos pueda objetar cuestión alguna.

Ahora, comenzarán a cuadrar la información contable relativa al ejercicio 2011 que, debemos de presentar a finales de este mes. Este ejercicio será más fácil de realizar debido a la cercanía y el recuerdo de las anotaciones contables y la accesibilidad a la documentación justificativa que permita cuadrar debidamente las cantidades.

MODIFICACIÓN DE LOS TIPOS IMPOSITIVOS SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se ha recibido en el Ayuntamiento circular informativa de la Diputación Provincial en la que se nos informa sobre la consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre de 2011:

Con efectos para los periodos impositivos que se inicien en los años 2012 y 2013, los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobados para los bienes inmuebles urbanos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resultarán incrementados en los siguientes porcentajes:

- a) El 10 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,5 por ciento en 2012 y al 0,6 por 100 en 2013.
- b) El 6 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2002 y 2004, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,5 por ciento.
- c) El 4 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2008 y 2011.

Lo dispuesto en el presente apartado únicamente se aplicará en los siguientes términos:

–A los inmuebles de uso no residencial, en todo caso, incluidos los inmuebles gravados con tipos diferenciados a que se refiere el artículo 72.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

–A la totalidad de los inmuebles de uso residencial a los que les resulte de aplicación una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002.

–A los inmuebles de uso residencial a los que les resulte de aplicación una ponencia de valores total aprobada en el año 2002 o en un año posterior, y que pertenezcan a la mitad con mayor valor catastral del conjunto de los inmuebles del municipio que tengan dicho uso.

Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación a los municipios cuyas ponencias de valores hayan sido aprobadas entre los años 2005 y 2007. Tampoco tendrá efectos para el periodo impositivo que se inicie en 2013 para aquellos municipios en los que se apruebe una ponencia de valores total en el año 2012.

2. En el supuesto de que el tipo aprobado por un municipio para 2012 o 2013 fuese inferior al vigente en 2011, en el año en que esto ocurra se aplicará lo dispuesto en este artículo tomando como base el tipo vigente en 2011.



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 - Ayllón - Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

3. El tipo máximo aplicable no podrá ser superior, en ningún caso, al establecido en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Concretamente a Ayllón, al ser 2002 el año de la Ponencia, el incremento del tipo fijado por la Ley es del 6%. El tipo vigente en 2011 fue del 0,63% y el tipo aplicable en 2012 será de 0,6678%.

Aclarar que, el incremento se aplica a los inmuebles residenciales que se sitúen por encima de la mediana del conjunto de inmuebles del municipio. No a los inmuebles con el mismo valor catastral de la mediana o por debajo de esa mediana. A los inmuebles con valor por debajo de la mediana o el mismo que la mediana se les debe aplicar el tipo fijado por el Ayuntamiento.

El Concejal D. Teodoro Nieto Antón, pide disculpas al resto de Corporativos y se ausenta de la sesión debido a que tiene que viajar hasta Madrid.

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el Concejal D. Alberto Navas Sanz, para manifestar que había visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, de la modificación Puntual de la C/ Molino nº 19, en el que consta que será el último informe que realice de carácter favorable respecto a las Normas Subsidiarias Municipales, mientras no este en funcionamiento de la Depuradora de aguas residuales.

Contesta la Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno, que había una acuerdo Estado-Junta Castilla y León, para acometer un plan de inversiones en Depuradoras para los Municipios, conforme a la normativa europea, y que se iba a financiar en gran parte con fondos europeos, pero que esto al final no han llegado.

El Concejal D. Miguel Arnanz Gómez, confirma que existía un plan de etapas para construir las Depuradoras, según el número de habitantes de los Municipios, empezando desde los mas grandes hasta llegar a los mas pequeños.

Pregunta el Concejal D. Alberto Navas Sanz, cual es la situación laboral del empleado que se contrató por la Mancomunidad.

Respondiendo la Alcaldesa que cree que se cumple el contrato de un año en el mes de abril y que se va a convocar la plaza para cubrirla mediante convocatoria pública.

El Concejal D. César Buquerín Barbolla, plantea la posibilidad de que se estudie sacar a concurso el servicio de recogida de basuras, como se hace en mucho municipios.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 22,30 horas, de todo lo cual se levanta la presente Acta por mí, el Secretario, que certifico con el Vº Bº de la Alcaldesa.

Vº Bº
La Alcaldesa

Fdo. Sonia Palomar Moreno.

El Secretario

Fdo. Agustín Cerezo Estremera.